



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2844** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 14 DIC 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción Nº **08156**, de fecha 29-10-2021, impuesta a nombre de **QUISPE BENDEZU BEATRIZ**, conductora del establecimiento comercial de giro "**SALON DE BELLEZA - BOUTIQUE - BAZAR**", con código de infracción GPEyT.66, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO Nº 761-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el **CUISA**, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 29-10-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**SALON DE BELLEZA - BOUQTIQUE - BAZAR**", ubicado en el Jr. Mantaro Nº 664-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 08156 a nombre de **QUISPE BENDEZU BEATRIZ**, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100mts2.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 66, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, consideran como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO 761-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **08156**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE PUDO CONSTATAR QUE EL ESTABLECIMIENTO SI CUENTA CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO SIN EMBARGO VIENE OCUPANDO CON SUS PRODUCTOS LA VIA PUBLICA(VEREDA) OBSTACULISANDO EL LIBRE TRANSITO PEATONAL OCUPADA CON SUS PRODUCTOS**"

QUE SON UN PARANTE DE METAL DE 1.80CM CON BOLSAS DE REGALO. SE ADJUNTAN TOMAS FOTOGRAFICAS COMO EVIDENCIAS". Debiendo clausurarse el local infraccionado por 15 días al haber cancelado la administrada la suma de S/ 220.00 Soles, según Comprobante de Ingreso N° 37-318420 con fecha 08-11-2021 (que corresponde a la PIA impuesta), teniendo en consideración los principio de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**SALON DE BELLEZA - BOUTIQUE - BAZAR**", ubicado en el Jr. Mantaro N° 664 -Huancayo, regentado por **QUISPE BENDEZU BEATRIZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

GPEYT/HBT
mluf